



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: INMOBILIARIA SURCOLOMBIANA INSCO SAS
Demandado : ANDREA PERDOMO SOTO
Radicado : 2020-510

Vencido el traslado de las excepciones de mérito, procede el despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes y a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

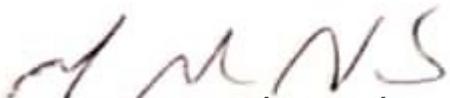
Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda y con el memorial mediante el cual se descorrió traslado de las excepciones, las cuales obran en el expediente electrónico. Valórense en legal forma.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM

No aportó pruebas ni realizó solicitudes probatorias en el escrito de contestación.

En consecuencia, se fija el **dieciséis (16) de junio del 2022, a la hora de las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, a la que deben comparecer las partes y el juez practicara las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ